



Montevideo, 20 de abril de 2023.

R. de D. N° 146/2023

Acta 1231

EE2023-67-001-000286

VISTO: la solicitud de la funcionaria Sra. María Marta Caamaño Frechero C 10.035, de que no le sea afectada su remuneración habitual por licencias médicas que viene cursando.

RESULTANDO: **I)** que el grupo ocupacional ventanilla al que pertenece la solicitante, tiene asociados determinados componentes remuneratorios sujetos a prestación efectiva de tareas, las que en el caso de hacer uso de licencias médicas no se efectivizan; **II)** que el incentivo trimestral por cumplimiento de metas por local y los quebrantos, ostentan tal calidad, por lo que son pasibles de descuento.

CONSIDERANDO: **I)** que no existen antecedentes de referencia respecto del caso planteado, por lo que de accederse a lo peticionado se estaría ante una excepción que sienta precedente, conforme se referencia en informe de la Gerencia de Área Gestión del Capital Humano; **II)** que la pretensión no se diligencia como situación funcional invalidante, teniendo además otro presupuesto constitutivo; **III)** que atendiendo a lo referenciado, habrá de disponerse en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No hacer lugar a la solicitud realizada por la funcionaria Sra. Marta María Caamaño Frechero C.10.035, notificándole personalmente.
- 2) Transcribese a la Gerencia General, Gerencia de la Red Nacional Postal y a la Oficina de Liquidación de Sueldos, para conocimiento y demás efectos.



3) Pase a la División Recursos Humanos para los registros y notificaciones correspondientes.

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**